

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 225

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de los corrientes, la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se regula en la actual temporada el ejercicio de la caza, y para dar cumplimiento a lo establecido en su artículo tercero he dispuesto lo siguiente:

1.º Que se levante la veda de la aves de paso (codornices, tórtolas y palomas) en esta provincia, el domingo día 3 de Agosto próximo, en los partidos judiciales de Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Molina de Aragón, Pastrana y Sacedón, y el día 10 de dicho mes en los de Atienza y Sigüenza, bien entendido que esta clase de caza se efectuará única y exclusivamente en los parajes denominados «vegas», por ser los de paso y permanencia de dichas especies de caza, especialmente la codorniz, quedando absolutamente prohibida toda clase de caza en los sitios en que por no ser vegas no existen tales especies hasta el día 28 de Septiembre próximo, fecha señalada para la apertura de la veda general en la caza menor.

2.º Como en algunos pueblos de esta provincia y según denuncias recibidas en este Gobierno Civil, se acostumbra a cazar la perdiz por el procedimiento denominado «sofoco», prohibido terminantemente por la Ley de Caza, advierto a los Alcaldes que cuando actos de esta naturaleza lleguen a conocimiento de mi Autoridad, procederé contra los mismos, ya que en este sistema de caza intervienen la mayoría de los vecinos de la localidad y no pueden alegar ignorancia dichas Autoridades.

3.º Que por la Guardia Civil, Guardas Jurados Municipales, de las Hermandades y de la Sociedad de Cazadores y Pescadores se extreme la vigilancia, para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y en esta Circular, evitando por todos los medios lícitos que con la disculpa de la caza de aves de paso se cacen de otra especie, así como que se dediquen a cazar en puntos distintos a las referidas vegas, aún cuando los cazadores pretendan justificar que lo hacen de las aves de paso mencionadas.

4.º De las infracciones observadas se hará la oportuna denuncia ante la Autoridad judicial, dando al mismo tiempo cuenta a este Centro, juntamente con la ca-

pacidad económica de los infractores, a fin de sancionar severamente la desobediencia a las normas de esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando, tanto de los cazadores como de los Agentes de mi Autoridad, su más exacto cumplimiento y celo en la vigilancia de lo que antecede.

Guadalajara 24 de Julio de 1952.

1483

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente: Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados, a este efecto, los designados por nombramiento definitivo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1951, conforme se indicaba en la convocatoria correspondiente.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:
Una instancia ajustada al modelo número uno que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración conforme al modelo número dos, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de



16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plazas en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 50 pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Los señores que han tomado parte en el concurso convocado por Orden de 17 de enero último, necesitan presentar únicamente solicitud, ficha y tantas copias de ésta como plazas soliciten, estando también exentos de abonar los derechos correspondientes.

Sexto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Séptimo. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Octavo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Provincia de Albacete: Ayuntamiento de la Roda, 21.000 pesetas.

Provincia de Barcelona: Ayuntamiento de la capital, 40.000 pesetas; idem de San Adrián de Besós, 21.000.

Provincia de Cáceres: Diputación Provincial, 29.000 pesetas; Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 21.000.

Provincia de Córdoba: Diputación Provincial, 33.000 pesetas.

Provincia de La Coruña: Ayuntamiento de Mazari-cos, 21.000 pesetas.

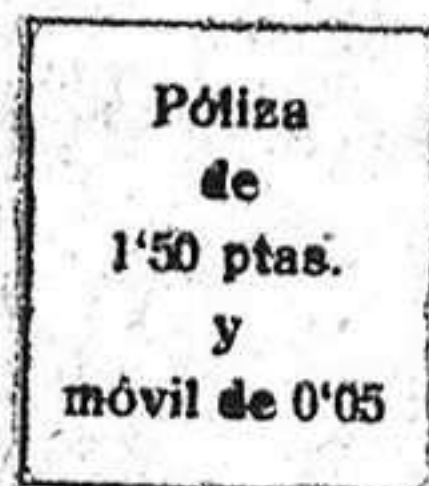
Provincia de Murcia: Ayuntamiento de Moratalla, 21.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamiento de Tui, 21.000 pesetas.

Provincia de Tarragona: Diputación Provincial, 24.000 pesetas.

Provincia de Teruel: Ayuntamiento de la capital, 21.000 pesetas.

MODELO NUM 1



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don, vecino de, con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número 3 de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo núm. 2, inserto en el («Boletín Oficial del Estado»).

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. Modelo núm. 3).

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido éste último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al mismo, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1. ^a Ayuntamiento de | Provincia de |
| 2. ^a Ayuntamiento de | Provincia de |
| 3. ^a Ayuntamiento de | Provincia de |
| Etcétera. | |

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

MODELO NUM. 2

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16'50 por 21 cm. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Categoría
Núm. del Escalafón.....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)

- I. Fecha de nacimiento
Naturaleza
(Provincia de)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1).....
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee...
IV. Servicios prestados (2).....

- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).....
VI. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)
VII. Méritos de calidad
VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente declaración: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido. (2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(R E V E R S O)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Rank (1-15), Municipality (Ayuntamiento), Province (Provincia), and another Province (Provincia). Includes 'Etcétera' at the end.

MODELO NUM. 3

Características: Papel, blanco; tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría.....
Núm. del Escalafón.....

Copia para la vacante de.....
Provincia de.....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ... CATEGORIA
(Orden de)

Datos personales:

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza Provincia de
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
Servicios prestados
Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).....
Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino).....
Méritos de calidad.....
Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente copia: Las mismas del modelo núm. 2.

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y utilidades tarifa 2.^a, correspondiente a varios años, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1464

= Nombres de los deudores =

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Domingo García del Rey

MOLINA DE ARAGON

Francisca Aranda Martínez y Vicente Ricarte Martínez.

Isidro Vázquez Esteban y Segundo Megino Sanz, José Martínez Bayo y Sociedad la Puerta Matute, Pedro Sanz Briegas, Leoncio Yagüe Romero, Marcos Herranz Sanz, Pedro Pérez Caja y Quiteria López Benavides.

PRADOS REDONDOS

Lesmes Meda Vizcaino, Miguel López Gutiérrez, Ramón López Sanz, Ramón López y Félix Sanz Tercero.

VILLEL DE MESA

Vicente Utrilla Colás, Salustiano y Lorenzo López.

LA YUNTA

Miguela Pérez Cejudo.

Se arrienda

Molino autorizado para cereales panificables y piensos, dos parejas de piedras. Para tratar señor Alcalde de Membri-llera (Guadalajara). 3-1